

D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

11.01. El Consejo de Gobierno aprueba la ayuda a los estudiantes afectados por la erupción del volcán de Cumbre Vieja en La Palma, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Propuesta de Ayuda a los estudiantes afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja de La Palma.

De conformidad con el apartado cuarto, letra g, de la Orden UNI/724/2021, de 7 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 2021/2022, y con el artículo 83.21 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para “Fijar la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, y las modalidades de exención parcial o total de pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”, y ante el fenómeno volcánico acaecido en la isla de La Palma y el enorme drama humano que está suponiendo, se acuerda que:

1.- El alumnado matriculado en cualquiera de las enseñanzas regladas y no regladas de la UNED, empadronado o que desarrolle su actividad profesional en los municipios de Tazacorte, Los Llanos de Aridane, El Paso y Fuencaliente de La Palma, gozará de la exención del 100% por los servicios académicos liquidados en la matrícula del curso 2021/2022, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios.

2.- Deberá acreditarse que se cumplía al menos una de las dos condiciones señaladas en el apartado 1 a fecha 1 de septiembre de 2021 mediante certificado de empadronamiento o documento justificativo del desempeño de la actividad profesional correspondiente.